



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 251/2014

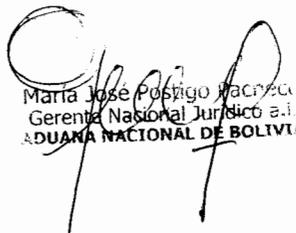
La Paz, 10 de diciembre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-023-14 DE 10/12/2014, QUE CONVALIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 DE 28/08/2014, EMITIDA POR LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 DE 23/04/2002 Y DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DECRETO SUPREMO N° 27113 DE 23/07/2014.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-14 de 10/12/2014, que convalida la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014, emitida por la Gerencia Regional Cochabamba en aplicación del artículo 37 párrafo III de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 y artículo 56 párrafo II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003.



MJPP/aql



Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico s.r.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01023-14

LA PAZ, 10 DIC 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Cochabamba de la Aduana Nacional amplió la jornada laboral del área de balanza dependiente de la Administración de Aduana Interior, en coordinación con la Almacenera Boliviana ALBO S.A. desde el 01/09/2014 hasta el 20/09/2014, en el horario de 08:30 a.m a 18:30 p.m mediante Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014.

Que la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014, se respaldó en la aplicación del artículo 155 inciso g) del Reglamento de Personal aprobado por Resolución de Directorio RD 02-015-02 de 27/06/2002, que quedó sin efecto en aplicación del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013.

Que el artículo 12 inciso d) del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013, establece: *“Los días laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”.*

Que mediante Comunicación Interna AN-ULECR N° 0388/2014 de 03/09/2014, la Unidad Legal de la Gerencia Regional Cochabamba indica que ante la necesidad de atender la solicitud efectuada por la Cámara Departamental de Transporte de Cochabamba para el carguío y descarguío de mercancías con destino a la Administración de Aduana Interior y evitar el abarrotamiento de los Almacenes del Recinto Aduanero de ALBO S.A., es que se emitió la Resolución Administrativa N° GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014. Añade que en observancia a la Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal y sus Anexos (RESAP) y el Reglamento Interno de Personal (RIP), conforme al artículo 12 de esta última disposición legal invocando el artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113, se considere y disponga la homologación de





Aduana Nacional

la mencionada Resolución Administrativa que fue emitida con el único objetivo de evitar mayores perjuicios y demoras en el carguío y descarguío de mercancía.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, prevé en su artículo 37 la Convalidación y el Saneamiento de los actos administrativos, señalando al respecto: "III. Si la infracción consistiera en la incompetencia jerárquica, la convalidación podrá realizarla el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto. IV. Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente".

Que por su parte el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003, en su artículo 56 (Subsanación de vicios), estipula: "II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".

CONSIDERANDO

Que a través del Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1247/2014 de 28/11/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que es procedente la convalidación de la Resolución Administrativa N° GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014 que resolvió la ampliación de la jornada laboral del área de balanza dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba en aplicación del artículo 37 parágrafo III de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 y artículo 56 parágrafo II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113. En consecuencia, corresponde a Presidencia Ejecutiva por ser la autoridad competente según el Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13, de 29/11/2013, emitir la Resolución Administrativa de convalidación de la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014, subsanando el vicio emergente de la falta de competencia de la autoridad que la emitió.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 39 inciso h), establece que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y entre sus atribuciones dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]





Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014 emitida por la Gerencia Regional Cochabamba; en aplicación del artículo 37 parágrafo III de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 y artículo 56 parágrafo II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

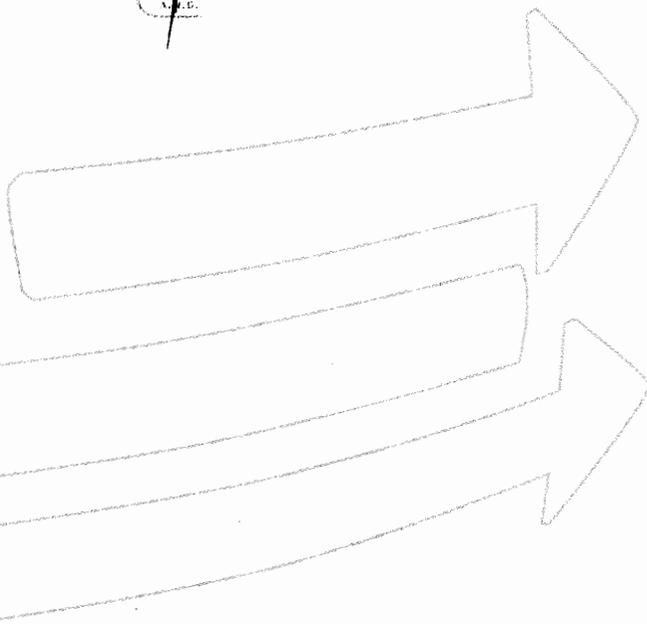


[Handwritten signature]

PE:MDAV
GG: APP.
GNJ: MJPP/ MFP/MVT
GNAF: GCC/NMS/WVQ
H.R. ULECR2014-15026



[Handwritten signature]
Marlene D. Arce Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 11/12/2014

PÁGINA: 8-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 023 14

La Paz, diciembre 10 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Cochabamba de la Aduana Nacional amplió la jornada laboral del área de balanza dependiente de la Administración de Aduana Interior, en coordinación con la Almacenera Boliviana ALBO S.A. desde el 01/09/2014 hasta el 20/09/2014, en el horario de 08:30 a.m a 18:30 p.m mediante Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014.

Que la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014, se respaldó en la aplicación del artículo 155 inciso g) del Reglamento de Personal aprobado por Resolución de Directorio RD 02-015-02 de 27/06/2002, que quedó sin efecto en aplicación del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013.

Que el artículo 12 inciso d) del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013, establece: "Los días laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

Que mediante Comunicación Interna AN-ULECR N° 0388/2014 de 03/09/2014, la Unidad Legal de la Gerencia Regional Cochabamba indica que ante la necesidad de atender la solicitud efectuada por la Cámara Departamental de Transporte de Cochabamba para el carguío y descarguío de mercancías con destino a la Administración de Aduana Interior y evitar el abarrotamiento de los Almacenes del Recinto Aduanero de ALBO S.A., es que se emitió la Resolución Administrativa N° GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014. Añade que en observancia a la Resolución de Directorio 02-020-13 de 29/11/2013, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal y sus Anexos (RESAP) y el Reglamento Interno de Personal (RIP), conforme al artículo 12 de esta última disposición legal invocando el artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113, se considere y disponga la homologación de la mencionada Resolución Administrativa que fue emitida con el único objetivo de evitar mayores perjuicios y demoras en el carguío y descarguío de mercancía.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, prevé en su artículo 37 la Convalidación y el Saneamiento de los actos administrativos, señalando al respecto: "III. Si la infracción consistiera en la incompetencia jerárquica, la convalidación podrá realizarla el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto. IV. Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente".

Que por su parte el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003, en su artículo 56 (Subsanación de vicios), estipula: "II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".

CONSIDERANDO

Que a través del Informe Legal AN-GNJC-DALJC N° 1247/2014 de 28/11/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que es procedente la convalidación de la Resolución Administrativa N° GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014 que resolvió la ampliación de la jornada laboral del área de balanza dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba en aplicación del artículo 37 párrafo III de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 y artículo 56 párrafo II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113. En consecuencia, corresponde a Presidencia Ejecutiva por ser la autoridad competente según el Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio 02-020-13, de 29/11/2013, emitir la Resolución Administrativa de convalidación de la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014, subsanando el vicio emergente de la falta de competencia de la autoridad que la emitió.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 39 inciso h), establece que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y entre sus atribuciones dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa N° AN-GRCGR-ULECR 0105/2014 de 28/08/2014 emitida por la Gerencia Regional Cochabamba; en aplicación del artículo 37 párrafo III de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 y artículo 56 párrafo II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE:MDAV
QE:APP
ONE:MDP/MDR/MT/DT
ONAF:OCGN48/WYQ
H.R. ULECR2014-15025

MABEL CATACORA COPA
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 DIC 2014

Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA